RIBADEO

Expediente: 7028/2026

Procedimiento: convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva. Anualidad 2026.

DANIEL VEGA PEREZ (1 para 2)
ALCALDE
Data de Sinatura: 09/11/2026
HASH: 9c7f7e77e2bcb72bf9361b922230e2c9

José Antonio Carro Asorey (2 para 2)
SECRETARIO
Data de Sinatura: 09/11/2026
HASH: 50cc3dcfc70ae14bebc26664dc017cdc1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO que por el Pleno del Ayuntamiento fue aprobada la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que también se recoge una regulación de las subvenciones en los artículos 54 a 58 de las bases de ejecución del presupuesto, que deben funcionar, en aplicación del artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, como bases reguladoras de las ayudas que conceda el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que se aprobarán las bases de concesión de subvenciones, y que la convocatoria con las bases en extracto será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

CONSIDERANDO que el Servicio de Cultura elaboró las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la anualidad 2026, que se incorporan íntegramente a la resolución.

VISTO que en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 figura la aplicación presupuestaria 334.48924, denominada «Subvenciones concurrencia competitiva Cultura», dotada con un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), destinada al financiación de la convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la anualidad 2026, sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante el correspondiente informe de Intervención.

VISTO el informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha 27/10/2026, en el que se justifica la necesidad y conveniencia de la convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la anualidad 2026.

CONSIDERANDO el interés municipal de promover y apoyar la realización de actividades culturales y el mantenimiento de los criterios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia.

VISTO el informe de la Intervención Municipal 2026-0331 de fecha 03.11.2026 en el que se informa

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 12

de la procedencia de tramitación del expediente.

Examinada la documentación que a acompaña y, de conformidad con el establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones municipales para la realización de actividades culturales, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la anualidad 2026, de acuerdo con el siguiente anexo:

ANEXO I. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2026

1. DISPOSICIONES GENERALES

Estas normas reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para a concesión de subvenciones en el ámbito municipal de Ribadeo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia y publicidad, para la prestación de servicios y la realización de actividades que complementen el suplan los atribuidos a la competencia municipal el que, en general, contribuyan al fomento de los intereses del municipio de acuerdo con el establecido en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, del 2de abril, reguladora de las bases de régimen local; reglamento de servicios de 1955; Ley 5/1997, de Administración local de Galicia), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo.

2. FINALIDAD Y OBJETO

Constituye el objeto de esta convocatoria a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades culturales para la realización de actividades de naturaleza cultural en el año 2026.

Esta convocatoria, de carácter anual (2026), tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que las personas y entidades destinatarias realicen las siguientes actividades:

- Actividades de naturaleza cultural y, con carácter general, todas aquellas actividades de interés para los vecinos y vecinas del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos el de la cohesión social de las áreas citadas.

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 12

Non serán objeto de subvención las inversiones reales, los gastos de mantenimiento ordinario (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.), y los gastos que en el estén directamente vinculados a la actividad realizada el que carezcan de la naturaleza propia de esa actividad.

3. RECURSOS ECONÓMICOS3. RECURSOS ECONÓMICOS

As subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.334.48924, denominada «Subvenciones concurrencia competitiva Cultura», por un importe máximo de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), correspondiente exclusivamente a la anualidad 2026.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de dichas actividades será el comprendido en la anualidad 2026 y el tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de las sus actividades.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos el privados, supere el coste total de la actividad a realizar por el beneficiario.

4. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas y entidades:

- las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en Ribadeo y legalmente constituidas y inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- las personas físicas el colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, en el tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente, y cuando la actividad tenga interés para el municipio, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la incorporación al expediente de una memoria al efecto emitida por el servicio municipal correspondiente, que justificará la procedencia de la posible concesión de la ayuda.

No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones, las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquellas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Las que solicitaran la declaración de concurso, hubieran sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se encuentren declaradas en concurso, sujetas a intervención

DECRETO
Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 12

judicial o inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que concluyese el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Dar lugar, por causa de la que fuesen declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Goberno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Lei53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5 / 1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en esta o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias el frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Aquellas sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de obtener subvenciones según la Ley General Tributaria.
- Las entidades que ya tengan concedida una ayuda de concesión directa de este Ayuntamiento para la misma actividad.
- Las entidades que soliciten subvención para una actividad que ya obtuvo una subvención del Ayuntamiento de Ribadeo.
- Aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos que impiden la obtención de la condición de beneficiario señalados en el apartado 3. del artículo 13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. En el caso de que los beneficiarios en el comuniquen la renuncia en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la concesión, se entenderá que la subvención es aceptada.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ribadeo la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que tengan determinado a concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

y) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 12

adecuadamente.

f) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en las presentes bases.

h) Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que sean exigibles según la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. En todo caso, deberán disponer de los justificantes de las cuentas de gastos y pagos.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actuaciones que se realicen.

l) Los beneficiarios de la subvención determinarán en las actividades realizadas con subvención la colaboración del Ayuntamiento de Ribadeo, incluyendo el escudo o logotipo autorizado en todos aquellos soportes que se utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado. Asimismo, utilizarán el idioma gallego a nivel verbal en todos aquellos actos del plan de comunicación de la actividad o comportamiento.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

No existirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de las subvenciones concedidas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO Y PLAZO

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo, en la sede electrónica, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases el su extracto en los diarios oficias correspondientes (BOP de Lugo). Se tomará como fecha para inicio del plazo a de la última publicación que se realice.

El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026
Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 12

Galicia, con carácter abreviado.

7. DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse la siguiente documentación para la solicitud de la subvención:

a) Solicitud debidamente cumplimentada indicando la cuantía de la subvención que se solicita. En el caso de solicitudes por personas jurídicas será firmada por el representante de la entidad, asociación, o por quien tenga conferida la delegación, debiendo acreditar debidamente tal circunstancia (certificación de su nombramiento).

En el caso de colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, deberá ser presentada por una persona nombrada por los miembros del mismo mediante un acuerdo del colectivo o escrito firmado por los integrantes de la comisión encargada de la actividad de que se trate.

b) Programa detallado y presupuesto total desagregado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar la memoria de actividades, o presupuesto del ejercicio anterior.

c) Un ejemplar de los Estatutos (en el caso de las asociaciones) o indicación de haberlos presentado en dependencias municipales, indicando servicio en el que se presentaron y motivo, así como declaración jurada de que no sufrieron modificaciones desde dicha presentación.

d) Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, incluida, en su caso, subvención nominativa de este Ayuntamiento.

e) Declaración jurada o responsable de estar al correente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con Facenda Local y autorización para comprobar estos extremos, o los correspondientes certificados acreditativos.

f) Certificación dos datos bancarios do solicitante.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina o artículo 13.2 da Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de que las actividades para las que se solicita subvención hayan sido realizadas ya a la fecha de publicación de las presentes bases, se podrán presentar conjuntamente los documentos de justificación, que serán tratados de forma independiente en las diferentes fases del procedimiento.

A presentación de la solicitud de concesión de subvención por el interesado llevará aparejada la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 12

la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía e facenda de la Xunta de Galicia.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

8. PROPUESTAS DE LAS SUBVENCIONES

La documentación presentada por los solicitantes, la que correspondiese obtener al Ayuntamiento, como los certificados de estar al corriente de sus obligaciones (que deberán tramitarse por el servicio responsable de las ayudas), las memorias de interés para entidades foráneas y los informes, si los hubiera, serán elevados al órgano instructor, que será el órgano encargado de formular la propuesta de otorgamiento o denegación, con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financiará la subvención. Las decisiones sobre el otorgamiento y la denegación de la subvención corresponden a la Alcaldía o al órgano en el que tenga delegada la competencia.

Los criterios generales de valoración:

a) Interés general para el municipio, fomento de la conciliación familiar y de la integración social y cultural, 25 puntos como máximo.

b) Déficit de actividades análogas en el municipio, 15 puntos como máximo.

c) Número de destinatarios a los que va dirigida, 15 puntos como máximo.

d) Dificultad de ejecutar la actividad sin subvención, 20 puntos como máximo.

e) Importancia y carácter público de la actividad, así como colaboración con eventos impulsados u organizados por el Ayuntamiento, 15 puntos como máximo.

f) Carácter innovador de la actividad, 10 puntos como máximo.

9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El órgano competente para la concesión de subvenciones será el alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. Será preceptivo el informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, así como el de fiscalización previa del gasto.

Las solicitudes serán estudiadas y resueltas por la Alcaldía-Presidencia, tras la propuesta formulada por una comisión de valoración constituida, según las previsiones del artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, a modo de órgano instructor, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Concejal delegado del área o quien lo sustituya legalmente.

VOCALES: Dos funcionarios técnicos o personal laboral de la materia según la naturaleza de la subvención.

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 12

SECRETARIO: Ejercerá como secretario de la comisión el de la Corporación o funcionario en quien delegue o que lo sustituya.

El presidente de la Comisión podrá disponer la presencia de otros miembros con funciones de asesoramiento.

Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, **que no tendrá carácter vinculante**, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, debiendo hacer constar —de forma expresa — la desestimación del resto de las solicitudes, si es el caso, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se adjudicarán subvenciones a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de estas bases, prorrateando el crédito máximo en función de la valoración obtenida.

El importe de la subvención será una cuantía fija y, conforme al artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones, la aportación del beneficiario deberá cubrir hasta el coste total de la actividad, que deberá relacionarse en el momento de la justificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el 61 de su reglamento, la reformulación de solicitudes se realizará de forma automática, de manera que, si el importe de la subvención es inferior al solicitado por el beneficiario, el presupuesto subvencionado será proporcional al de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, de Administraciones o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad, acción o comportamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como la modificación del presupuesto de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes. El plazo se computará a partir del día en que finaliza el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación en el Registro General de la justificación finalizará el **15 de diciembre de 2026**, salvo que, de forma motivada, sea prorrogado por la Alcaldía, pudiendo en todo caso presentarse en cualquier momento anterior. En todo caso, se entenderán presentadas en plazo las

DECRETO
Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 8 a 12

justificaciones adjuntadas con la solicitud, según la base 5 de las presentes.

De no presentar la justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no desistir de forma motivada dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su petición, perdiendo el derecho a su cobro y procediéndose a la anulación del correspondiente compromiso, por acuerdo de la Alcaldía.

11. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Teniendo en cuenta que la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario una vez finalizada la actividad, acción o comportamiento y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. **El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada.**

Las cuentas justificativas de las subvenciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo, con la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y coste total de la actuación realizada, sobre el cumplimiento de las condiciones que originaron la concesión de la subvención, explicitando el nivel de logros alcanzados.

- Memoria económica justificativa de la actuación realizada, que contendrá:

1.- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

2.- Relación clasificada de los gastos de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y documento, importe y fecha de emisión.

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que cubran el coste total de la actividad en función del presupuesto presentado, siendo imprescindible que como mínimo representen la cuantía de todas las subvenciones y ayudas declaradas.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

b) Ser originales o copias debidamente compulsadas.

c) Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que establecen las características de las facturas y su contenido, entre otros:

• Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.

• Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá constar expresamente en la factura.

• Nombre del beneficiario de la subvención (o, en su caso, el nombre del presidente o representante

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 9 a 12

de la agrupación sin personalidad jurídica).

• Descripción detallada del servicio o suministro prestado.

• Número de factura, fecha de emisión y denominación de «factura».

- Declaración responsable de la entidad de que la actividad objeto de la subvención o ayuda económica fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, según el modelo normalizado.

- Declaración responsable de la entidad de los datos de la relación detallada de las subvenciones y/o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o actividad o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad, según el modelo normalizado.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal, Hacienda autonómica, Hacienda Local) o frente a la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento para obtenerlos.

- Declaración responsable de la entidad de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, según el modelo normalizado.

- Certificación bancaria de la entidad, expedida por persona autorizada de la entidad bancaria, de la cuenta en la que se ingresará —en su caso— la correspondiente subvención una vez tramitada la documentación presentada, y en la que deberá figurar —como persona autorizada— el representante o representantes de la entidad.

- En su caso, declaración responsable del representante de la entidad de que la entidad que representa está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), derivado de los gastos subvencionables de la actividad, acción o comportamiento para la que solicita subvención, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

- Acreditación, con la aportación de los documentos necesarios, de que se incluyó la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo, insertando el escudo en todos aquellos soportes que habitualmente las entidades utilicen para publicitar la actividad o adquirir el comportamiento subvencionado.

Todos estos documentos justificativos deberán estar fechados y comprendidos en el ejercicio 2026, todo ello debidamente explicado en la memoria.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez justificados totalmente los gastos realizados.

Vista la documentación justificativa presentada, y previos los informes oportunos, el órgano

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 10 a 12

competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el pago.

En caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de esta, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante. No se procederá a su abono si el solicitante no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del artículo anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se establece.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

A efectos de comprobar la realización de la actividad, acción o comportamiento y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, el Ayuntamiento de Ribadeo podrá realizar actuaciones de comprobación cuyo alcance se estima que será del 10 % del total de solicitudes concedidas. La selección de las solicitudes que se comprobarán se realizará a través de una muestra aleatoria según el número de registro de las solicitudes que participaron en el concurso.

El período de realización de las comprobaciones comprenderá los dos años siguientes a partir del cierre de todos los expedientes de cuenta justificativa de la convocatoria.

Los aspectos fundamentales que se comprobarán serán:

- La ejecución efectiva de la actividad, acción o comportamiento.

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 11 a 12

- El cumplimiento del objeto de la subvención.

- La cuenta justificativa hasta el importe de la subvención concedida. Los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, especialmente las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada presentada.

- Aquellos datos que por su naturaleza pudieran repercutir sobre el proceso de concurrencia competitiva perjudicando derechos de terceros.

16. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases y, en su caso, la interpretación de los vacíos de aplicación de las mismas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

c) Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

d) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribadeo.

e) Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

Ribadeo, en la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO Número: 2026-2079 Data: 09/11/2026

Cod. Validación: 63XJL29JPLQYC2GNDFSAKSSG9
Corrección: https://ribadeo.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 12 a 12